

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional para financiar el depósito semestral por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios

DECRETO SUPREMO Nº 116-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30408, Ley que modifica el artículo 2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, establece que la compensación por tiempo de servicios correspondiente a los trabajadores de la Administración Pública sujetos al régimen de la actividad privada se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada Ley dispone que mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Economía y Finanzas y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se adecúa a sus disposiciones el Reglamento de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-97-TR;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-TR, se adecua el Reglamento de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-97-TR, a lo establecido en la Ley N° 30408, Ley que modifica el artículo 2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo citado en el considerando precedente, el monto a pagarse por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios correspondiente al período comprendido entre el mes de noviembre del año 2015 y el mes de abril del año 2016 será depositado hasta el lunes 16 de mayo del año 2016;

Que, diversos pliegos del Gobierno Nacional solicitan una demanda adicional de recursos para financiar el pago semestral de la Compensación por Tiempo de Servicios, en atención a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 30408, Ley que modifica el artículo 2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios y lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2016-TR, a través de los siguientes documentos: Oficio N° 450-2016-P-PJ del Poder Judicial, Oficio N° 079-2016-IIAP-P del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana; Oficio N° 162-2016-CONCYTEC-SG del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Oficio N° 0143-2016-MINAGRI-SENASA del Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, Oficio N° 277-2016-INIA-J/ OPP del Instituto Nacional de Innovación Agraria, Oficios N°s 121 y 126-16-IPEN/PRES y el Oficio N° 016-16-IPEN/PLPR del Instituto Peruano de Energía Nuclear, Oficios N°s 00100 y 00549-2016-CG/DC de la Contraloría General, Oficio N° 447-2016-MP-FN-GG y los Oficios N°s 390, 437 y 478-2016-MTP-FN-GG-OCPLA/02 del Ministerio Público, Oficio N° 599-2016/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Oficio N° 385-2016-P/JNE del Jurado Nacional de Elecciones, Oficio N° 000403-2016/SGEN/RENIEC y Oficio N° 58-2016/JNAC/RENIEC del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Oficio N° 012-2016-PE/IRTP y Oficio N° 135-2016-GAF/IRTP del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP, Oficio N° 104-2016-CGBVP/CG del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Oficio N° 264-2016-COFOPRI/DE del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, Oficio N° 070-2016-DV-PE de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas-DEVIDA, Oficio N° 1065-2016/PRE del Organismo Supervisor de

las Contrataciones del Estado, Oficio N° 256-2016-ANA-J/OPP de la Autoridad Nacional del Agua-ANA y Oficio N° 119-2016/SERVIR-GG de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR;

Que, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2014-EF/53.01, se verifica que, en efecto, los pliegos citados en el considerando precedente, cuentan con personal sujeto al régimen laboral general de la actividad privada; y corresponde efectuar el pago de Compensación por Tiempo de Servicios-CTS correspondiente al periodo de noviembre 2015 a abril 2016;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 40 364 024,00), para ser destinados al financiamiento de los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del presente año fiscal de los referidos pliegos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 40 364 024,00), a favor de los pliegos Poder Judicial, Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Servicio Nacional de Sanidad Agraria, Instituto Nacional de Innovación Agraria, Instituto Peruano de Energía Nuclear, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Jurado Nacional de Elecciones, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Autoridad Nacional del Agua y Autoridad Nacional del Servicio Civil, para financiar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, correspondiente al periodo de noviembre 2015 a abril 2016, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		40 364 024,00

	TOTAL EGRESOS	40 364 024,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGOS	: Gobierno Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		40 364 024,00

	TOTAL EGRESOS	40 364 024,00
		=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo: "Transferencia de Partidas para financiar el deposito semestral (mayo-2016) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral

1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente norma. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas